

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 24 DE ABRIL DE 2023 DE REASIGNACIÓN DE CRÉDITO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Castillo de Locubín en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de julio de 2022 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 23/2022/PE/0008 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022 se publica en el BOJA núm. 132 Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Con fecha 19 de diciembre de 2022 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 24 de abril de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución Complementaria de reasignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | ANA BELEN MATA SORIA | 28/07/2023 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | BndJAXKKJWGY2TWJ2JNNJCHEVGBPN3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEXTO.- Con fecha 27 de julio de 2023 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Castillo de Locubín con número de expediente 23/2022/PE/0008 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25 de 26/07/2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se encuentra regulada en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), así como la demás normativa dictada en relación a la organización territorial provincial y la delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano*



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| ANA BELEN MATA SORIA | | 28/07/2023 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | BndJAXKKJWGY2TWJ2JNNJCHEVGBPN3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 19 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 determina que “la duración del proyecto, entendiendo este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”

QUINTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

Habiéndose publicado la Resolución Complementaria en fecha 24 de abril de 2023, la fecha límite prevista de inicio de la Acción Formativa sería el 24 de Agosto de 2023

A fecha de hoy, la Entidad Beneficiaria, Ayuntamiento de Castillo de Locubín, tras haber presentado oferta de contratación de alumnado en la oficina del SAE en los plazos previstos, ha detectado en los sondeos realizados por el SAE para posible alumnado del Proyecto, un número insuficiente de candidatos, mayores de 45 años, en el territorio municipal que cumplan con los requisitos de acceso a formación de Certificados de Profesionalidad de nivel 2, habiéndose solicitado la ampliación de la territorialidad del sondeo a la oficina del SAE, lo que ha provocado un retraso en las fechas previstas de selección del alumnado, que una vez propuestos por la Entidad Beneficiaria, deberán ser verificados, en cuanto al cumplimiento de requisitos mínimos de acceso, por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de forma previa a su contratación.

Por otra parte, durante el proceso de selección del director del Proyecto, al que se presentaron 3 de los 5 candidatos citados para la plaza, se presentó acta de selección y se propuso un candidato a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que verificó su cumplimiento de los requisitos exigidos, siendo validado, quedando dos suplentes.

En ese momento, la directora del Segundo Proyecto aprobado a la Entidad beneficiaria, Operaciones básicas y avanzadas en Sistemas Informáticos II, con nº de expediente 23/2022/PE/0009, ya seleccionada y verificada, sufrió un serio problema de salud que impide su incorporación al proyecto.

Se decidió entonces, con el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, ofertar dicha plaza al seleccionado director del Proyecto Electricidad III y proponer como nueva candidata a la primera suplente, que renunció al haber aceptado otra oferta de dirección en otro municipio. Se propuso entonces como nuevo candidato al segundo suplente, no siendo validado por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo al no cumplir con los requisitos mínimos para la plaza. De modo que, a fecha de este escrito, se ha debido ofertar de nuevo la plaza de dirección del Proyecto “Electricidad III Castillo Sostenible” e iniciar un nuevo proceso selectivo, que se encuentra abierto y no resuelto.

Por estas circunstancias sobrevenidas, la Entidad Beneficiaria, Ayuntamiento de Castillo de Locubín, encuentra dificultades para cumplir con el plazo límite de inicio de la acción formativa del Proyecto de Empleo y Formación “Electricidad III Castillo Sostenible” con nº de expediente 23/2022/PE/0008, por



| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|------------|
| ANA BELEN MATA SORIA | | 28/07/2023 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | BndJAXKKJWGY2TWJ2JNNJCHEVGBPN3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

lo que, al amparo del Fundamento de Derecho séptimo de la Resolución Complementaria de fecha 24 de abril de 2023 y el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por dificultades sobrevenidas en los procesos selectivos de director y alumnado para dicho Proyecto,

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inicio de la acción formativa del Proyecto “Electricidad III Castillo Sostenible” con nº de expediente 23/2022/PE/0008, hasta el plazo máximo de 24 de octubre de 2023, de forma justificada por las circunstancias sobrevenidas en la selección del director y alumnado detalladas en los fundamentos de la presente solicitud.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor de 24 de julio de 2023 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de 28 de julio de 2023

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución Complementaria de 24 de abril de 2023 de reasignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento séptimo, para la Entidad Beneficiaria Ayuntamiento de Castillo de Locubín, número de expediente 23/2022/PE/0008, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “ELECTRICIDAD III CASTILLO SOSTENIBLE”

SEGUNDO.- Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Linares del proyecto “ELECTRICIDAD III CASTILLO SOSTENIBLE” expediente 23/2022/PE/0008 pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 24 de abril de 2023, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 24 de octubre de 2023.

TERCERO.- Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén a la fecha certificada en el pie de firma
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN
Fdo.: Ana Belén Mata Soria



| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|------------|
| ANA BELEN MATA SORIA | | 28/07/2023 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | BndJAXKKJWGY2TWJ2JNNJCHEVGBPN3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |